
Convocatoria para la Elección Extraordinaria

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Con fundamento en los artículos 41, base V, apartados B y C, y 116, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 1, 2, 3, 4, 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, 8 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 13, 16, 19, 22, 24, 32, 55, 56, 58 fracción IV, 60, 65, fracciones XXX y XXXIV, 67, fracciones I, XXVI y XXIX, 192, 193, fracción III, 194, 195, 197, 204, fracción II, y 205 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que en fecha 11 de septiembre de 2015, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, dictó resolución dentro del recurso de apelación identificado con la clave TEEQ-RAP-74/2015 y su acumulado TEEQ-RAP-106/2015 mediante la cual decretó la nulidad de la elección para integrar el Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, y
2. Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las elecciones extraordinarias serán convocadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cuando se declare nula alguna de las elecciones, ya sea de Gobernador, diputados o ayuntamientos.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro expide la presente

CONVOCATORIA

dirigida a los ciudadanos y partidos políticos para participar en la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, la cual se desarrollará de conformidad con las siguientes

BASES

- a) El órgano encargado de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la elección extraordinaria del Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, será un Consejo Municipal integrado por cinco consejeros electorales

propietarios y tres suplentes, un secretario técnico y un representante propietario y un suplente de cada partido político y candidato independiente debidamente registrados, el cual concluirá sus funciones al término del proceso electoral extraordinario.

Los consejeros electorales y el secretario técnico se designarán de conformidad con las convocatorias que para tales efectos apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

b) El tope de gastos de precampaña es de \$38,364.26 (Treinta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 26/100 M.N.) y el tope de gastos de campaña es de \$383,642.56 (Trescientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos 56/100 M.N.)

c) El financiamiento público para gastos de campaña asciende a las cantidades siguientes:

Partido Políticos Candidatos Independientes	Monto de Financiamiento Público
Acción Nacional	\$179,503.17
Revolucionario Institucional	\$134,058.35
De la Revolución Democrática	\$59,899.12
Movimiento Ciudadano	\$52,301.25
Nueva Alianza	\$65,549.81
Verde Ecologista de México	\$64,507.91
Encuentro Social	\$11,118.52
Morena	\$11,118.52
Humanista	\$11,118.52
Del Trabajo	\$11,118.52
Candidatos independientes	\$11,118.52*
Total	\$611,412.21

* El monto se distribuirá en partes iguales entre los candidatos independientes registrados.

d) Los límites del financiamiento privado son:

Límite de aportaciones de candidatos	Límite de aportaciones de simpatizantes
\$18,465.77	\$18,465.77

e) El plazo para solicitar el registro de las fórmulas y listas de candidatos será del 8 al 12 de noviembre de 2015 ante el Consejo Municipal, el cual resolverá la procedencia de los registros el 16 de noviembre de 2015.

f) Las precampañas electorales y la etapa de obtención de manifestaciones de respaldo ciudadano para aspirantes a candidatos independientes, tendrán una duración de ocho días naturales y se podrán llevar a cabo del 19 al 26 de octubre de 2015, y durante su realización los partidos políticos, precandidatos y aspirantes a candidatos independientes, deberán cumplir con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos, así como en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que entre otras disposiciones contemplan que:

1. En la propaganda que difundan deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.
2. Está prohibido otorgar artículos promocionales utilitarios y promocionar a los precandidatos y aspirantes con publicidad fija o móvil, en anuncios espectaculares gráficos de gran formato, en lonas, bardas, pantallas, vehículos, cápsulas de cine y otras análogas.
3. La propaganda deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos o auditivos, la calidad de precandidato o aspirante a candidato independiente de quien es promovido.
4. Está prohibido fuera del periodo de campaña y durante los tres días anteriores a la fecha de la elección, la celebración y difusión por cualquier medio, de actos políticos, propaganda o cualquier otra actividad con fines de proselitismo electoral.

g) Las campañas electorales tendrán una duración de dieciséis días naturales y se podrán llevar a cabo del 17 de noviembre al 2 de diciembre de 2015, y durante su

realización los partidos políticos y candidatos, deberán cumplir con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos, así como en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que entre otras disposiciones contemplan que:

1. En los instrumentos discursivos y propagandísticos deberán hacer énfasis en la conformación colegiada de la fórmula de Ayuntamiento y el gobierno municipal.
2. En la propaganda que difundan deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.
3. La propaganda impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.
4. Los artículos promocionales utilitarios solamente podrán ser elaborados con material textil.
5. Tendrán la prohibición de entregar directamente o por medio de terceros, cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio, directo o indirecto, inmediato o mediato, en efectivo o especie, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio; disposición que también aplicará para los equipos de campaña y a toda persona.
6. No podrán participar directamente o por medio de terceros en la entrega o prestación de bienes, obras y servicios públicos, ni entregar productos de la canasta básica, de primera necesidad, materiales de construcción o participar en la entrega de cualquier prestación económica al elector. Esta prohibición también aplicará para los dirigentes y representantes de los partidos políticos, para sus militantes sin cargo público, así como para los representantes de los candidatos independientes.
7. Está prohibido fuera del periodo de campaña señalado y durante los tres días anteriores a la fecha de la elección, la celebración y difusión por cualquier medio, de actos políticos, propaganda o cualquier otra actividad con fines de proselitismo electoral.

h) La celebración de la jornada electoral para elegir al Ayuntamiento del municipio de Huimilpan, Querétaro, será el domingo 6 de diciembre de 2015.

i) El procedimiento y plazos de todos los actos relacionados con la elección se precisan en el Calendario Electoral emitido por el Consejo General, el cual está a disposición de los partidos políticos, candidatos y público interesado en el sitio electrónico oficial, en las oficinas del Consejo General y en las ubicadas en el municipio de Huimilpan, todos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

j) El partido político que pierda su registro con anterioridad a la fecha de la jornada electoral, no podrá participar en la elección extraordinaria, salvo que hubiera postulado fórmula para el Ayuntamiento en la elección ordinaria anulada.

k) Los aspectos no previstos en la presente convocatoria y a falta de normatividad expresa, serán resueltos en los términos que determine el Consejo General o el Consejo Municipal de Huimilpan, según sus competencias.

Para mayores informes, acude a las oficinas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ubicadas en Av. Las Torres, número 102, Col. Residencial Galindas, Querétaro, Qro; a la oficina del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en el municipio de Huimilpan, Qro.; llama a los teléfonos: 01 (442) 101 9800 extensiones 1114, 1127 y 1131 o bien consulta la página: www.ieeq.mx